

**Contrato de Prestación de Servicios** para llevar a cabo la “Producción de 02 (dos) vídeos para la difusión de la Estrategia Nacional sobre Biodiversidad de México y Plan de Acción 2016 – 2030 (ENBioMex)” que celebran por una parte **Nacional Financiera, S.N.C.** en su carácter de **Fiduciaria del Fideicomiso “Fondo para la Biodiversidad”**, en lo sucesivo “**EL FONDO**”, representado por su Secretaria Técnica, la Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa, con la intervención de la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad**, en lo sucesivo “**LA CONABIO**”, representada por su Coordinador Nacional, el Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez, y por la otra parte el **C. José Luis Calderón Centeno**, en lo sucesivo “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, en conjunto “**LAS PARTES**”; mismo que se suscribe de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

### DECLARACIONES

I. Declara “**LA CONABIO**”, por conducto de su representante que:

- I.1 Por Acuerdo Presidencial de fecha 13 de marzo de 1992, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 del mismo mes y año, modificado mediante Acuerdo publicado el 11 de noviembre de 1994, se creó “**LA CONABIO**” con el objeto de coordinar las acciones y estudios relacionados con el conocimiento y la preservación de las especies biológicas, así como promover y fomentar actividades de investigación científica para la exploración, estudio, protección y utilización de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.
- I.2 El Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente instrumento, según lo establecido en el artículo séptimo, fracciones XII y XIV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, en relación con los artículos sexto y octavo del Acuerdo de creación de dicha Comisión.
- I.3 Ha solicitado a “**EL FONDO**” apoyo para la realización de las actividades objeto del presente instrumento.
- I.4 Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Alcaldía de Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.

II. Declara “**EL FONDO**”, por conducto de su representante que:

- II.1 Por Contrato de fecha 18 de mayo de 1993, modificado en fechas posteriores como se indica en el Convenio Modificatorio del 28 de septiembre de 2018, se constituyó el Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad en Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria, el cual está inscrito bajo el número 1077-1, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número NFF-930518-F76, y tiene como objeto integrar un fondo con recursos en numerario y en especie para promover, financiar y apoyar las actividades de “**LA CONABIO**”, en materia de fomento, desarrollo y administración de proyectos para la exploración, estudio, protección, utilización y difusión de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.
- II.2 La Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa está facultada para celebrar el presente instrumento, conforme a la Escritura Pública número 144312, de fecha 11 de junio de

Dato personal

2010, otorgada ante la fe del Notario Público Número 151 de la Ciudad de México, Lic. Cecilio González Márquez, la cual no le ha sido revocada a la fecha.

- II.3 Su Comité Técnico, en sesión de fecha 17 de marzo de 2017 autorizó, en el "Rubro CTF Apoyo a la Presidencia COP13", los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades inherentes al objeto del presente instrumento en apoyo de "LA CONABIO". Dichos recursos provienen de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT). (GRP-SP 3013200001, PT-33521).
- II.4 Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Alcaldía de Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.

III. Declara "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" que:

- III.1 Es persona física, mayor de edad, de nacionalidad **Dato personal**, con Registro Federal de Contribuyentes **Dato personal**, y que goza de capacidad jurídica suficiente para obligarse en los términos y condiciones del presente Contrato.
- III.2 Cuenta con los conocimientos, equipos y experiencia suficiente para prestar satisfactoriamente los servicios materia del presente Contrato.
- III.3 Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en **Dato personal**

IV. Declaran "LAS PARTES" que:

- IV.1 Reconocen la personalidad con la que se ostentan y están de acuerdo en la suscripción del presente instrumento en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**Primera.- Objeto y Alcance.**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga con "EL FONDO" para llevar a cabo la "Producción de 02 (dos) vídeos para la difusión de la Estrategia Nacional sobre Biodiversidad de México y Plan de Acción 2016 – 2030 (ENBioMex)", en adelante EL SERVICIO, para lo cual desarrollará las actividades y entregará los productos establecidos en el Anexo del presente instrumento, el cual una vez rubricado y firmado por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y por el Responsable de Seguimiento que se señala en la cláusula Tercera, formará parte integrante del presente instrumento.

**Segunda.- Pagos.**

"EL FONDO" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por la realización de EL SERVICIO en los términos y condiciones estipulados en este Contrato y en su Anexo, la cantidad de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, resultando la cantidad total a pagar de **\$348,000.00 (Trescientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.)**. Dicha cantidad cubre cualquier gasto relacionado con los servicios objeto de este Contrato y será cubierta de la siguiente forma:

*Handwritten signature/initials in blue ink on the left margin.*

*Handwritten signature/initials in blue ink on the right margin.*

**Séptima.- Relación Laboral.**

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, dada la naturaleza del presente Contrato, no forma parte del personal que trabaja para “EL FONDO” ni para “LA CONABIO”, por lo que no tiene ningún derecho de los que corresponden a los trabajadores de base o confianza.

**Octava.- Integridad y Divisibilidad.**

“LAS PARTES” reconocen que el presente Contrato y su **Anexo** contienen la totalidad de sus acuerdos y supera, cancela y sustituye cualquier acuerdo, promesa, transacción, comunicación o entendimiento previo, de cualquier naturaleza, prevaleciendo lo estipulado en el presente Contrato. Así mismo, acuerdan que en caso de que alguna de sus cláusulas resulte ser ilegal, nula o no ejecutable de conformidad con cualquier ley presente o futura, las cláusulas restantes estarán vigentes y no se verán afectadas.

**Novena.- Vigencia.**

El presente instrumento es obligatorio para “LAS PARTES”, entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta la entrega del último producto establecido en el **Anexo** del presente instrumento a satisfacción de “LA CONABIO”.

**Décima.- Modificaciones.**

“LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento y su Anexo podrán ser modificados, mediante la suscripción de común acuerdo de un convenio modificatorio.

**Décima Primera.- Terminación Anticipada.**

“EL FONDO”, mediante notificación por escrito a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, emitida por lo menos con 15 (Quince) días de anticipación, podrá dar por terminado de manera anticipada el presente Contrato por causas que así lo justifiquen. En tales casos, se pagarán los servicios realizados hasta la fecha de la terminación y tanto “LA CONABIO” como “EL FONDO”, conservarán la titularidad de los derechos patrimoniales sobre los productos que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” haya entregado hasta la fecha de la Terminación.

**Décima Segunda.- Rescisión.**

“LAS PARTES” convienen en que este instrumento podrá ser rescindido de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, en caso de que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” no cumpla con cualquiera de las obligaciones de las que sea sujeto en virtud de este Contrato; o no las cumpla de la manera convenida; o por infringir las disposiciones jurídicas que rigen este documento. Así mismo, será causa de rescisión del presente Contrato la transmisión total o parcial, por cualquier título, de los derechos derivados de este Contrato sin la aprobación expresa y por escrito de “EL FONDO”.

En caso de presentarse alguno de los supuestos anteriores, “EL FONDO” lo notificará a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, quien contará con un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de dicha notificación para manifestar lo que a su derecho convenga, así como para aportar las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido el término señalado, “EL FONDO”, tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el presente Contrato, lo cual se notificará por escrito a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”. En caso de resultar procedente la rescisión, en la misma notificación se establecerán los términos en que ésta operará.

Si “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” no manifiesta argumento alguno dentro del término

1. Un anticipo de \$139,200.00 (Ciento treinta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.), que incluye el Impuesto al Valor Agregado, a pagarse dentro de los 05 (cinco) días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento;
2. Un segundo pago de \$139,200.00 (Ciento treinta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.), que incluye el Impuesto al Valor Agregado, a pagarse dentro de los 05 (cinco) días siguientes a la fecha de entrega a satisfacción de "LA CONABIO", del primer producto establecido en el **Anexo** del presente instrumento; y
3. Un tercer pago de \$69,600.00 (Sesenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), que incluye el Impuesto al Valor Agregado, a pagarse dentro de los 05 (cinco) días siguientes a la fecha de entrega a satisfacción de "LA CONABIO", del segundo producto establecido en el **Anexo** del presente instrumento.

Los pagos antes mencionados se efectuarán en el domicilio de "EL FONDO" o vía depósito a la cuenta que indique "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", previa entrega del comprobante fiscal que reúna todos los requisitos fiscales.

#### **Tercera.- Supervisión y Cumplimiento.**

"EL FONDO" faculta a "LA CONABIO" para que supervise las actividades encomendadas a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", a fin de que verifique el cumplimiento de las obligaciones conforme a este instrumento y su **Anexo**.

Dato personal

"LA CONABIO" acepta expresamente llevar a cabo la supervisión de **EL SERVICIO**, para lo cual designa al Director General de Cooperación Internacional e Implementación, Biól. Hesiquio Benítez Díaz, como Responsable de Seguimiento, quien se encargará de dicha supervisión, así como de dar trámite a los pagos respectivos.

#### **Cuarta.- Propiedad de los Trabajos y Derechos de Autor.**

"LAS PARTES" convienen en que los productos que resulten de **EL SERVICIO** objeto de este Contrato, serán propiedad de "LA CONABIO" y de "EL FONDO", por lo que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no se reserva derecho alguno sobre dicha propiedad.

Así mismo, "LAS PARTES" acuerdan que respecto de las obras que se generen como resultado del cumplimiento del objeto del presente instrumento, los derechos de autor en su aspecto moral corresponderán a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", en tanto que los derechos de autor en su aspecto patrimonial o conexos serán de "LA CONABIO" y de "EL FONDO", quienes contarán con plena independencia, para usar o difundir de la manera que mejor les convengan dichas obras.

#### **Quinta.- Confidencialidad.**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a guardar estricta confidencialidad sobre los documentos, información, procedimientos y sistemas que le proporcione "EL FONDO" o "LA CONABIO" durante la prestación de **EL SERVICIO** y con posterioridad al término del mismo, en el entendido de que el incumplimiento a lo dispuesto por esta cláusula le obligará al pago de los daños y perjuicios ocasionados, independientemente de otras acciones civiles y/o penales a que se haga acreedor.

#### **Sexta.- Cesión de Derechos y Obligaciones.**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá ceder parcial o totalmente a terceros los derechos u obligaciones adquiridas al amparo del presente instrumento.

antes señalado se entenderá que ha reconocido su incumplimiento, y se procederá a notificarle la rescisión del presente instrumento y los términos en que ésta operará.

“EL FONDO” se reserva el derecho a ejercer en contra de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” mediante vía judicial, las acciones legales que considere necesarias para exigir la reparación de los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento de los compromisos pactados en el presente Contrato con motivo de su rescisión.


“LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que, en caso de rescisión del presente Contrato, corresponda a “LA CONABIO” y a “EL FONDO” la propiedad de los trabajos entregados durante la vigencia del mismo y hasta la fecha de su rescisión, así como la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial.

**Décima Tercera.- Interpretación y Controversias.**

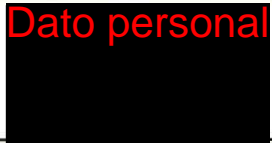
Este Contrato es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de su ejecución, interpretación, cumplimiento y todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, se resolverá de mutuo acuerdo, y en el caso de no lograrse un acuerdo entre “LAS PARTES”, éstas se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de sus términos y alcances legales, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de octubre de 2018.

“EL FONDO”

  
Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa  
Secretaria Técnica del Fideicomiso  
“Fondo para la Biodiversidad”

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”

**Dato personal**  
  
C. José Luis Calderón Centeno

“LA CONABIO”

  
Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez  
Coordinador Nacional

Responsable de Seguimiento de  
“LA CONABIO” y de “EL FONDO”

  
Biól. Hesiquio Benítez Díaz  
Director General de Cooperación  
Internacional e Implementación

La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Prestación de Servicios para llevar a cabo la “Producción de 02 (dos) vídeos para la difusión de la Estrategia Nacional sobre Biodiversidad de México y Plan de Acción 2016 – 2030 (ENBioMex)”, que celebran por una parte Nacional Financiera, S.N.C. en su carácter de Fiduciaria del “Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad”, con la intervención de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, y por otra parte el C. José Luis Calderón Centeno, a los 15 días del mes de octubre de 2018.

Dato personal  






**Anexo del Contrato de Prestación de Servicios** que celebran por una parte **Nacional Financiera S.N.C.** en su carácter de **Fiduciaria del Fideicomiso “Fondo para la Biodiversidad”**, con la intervención de la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad** y por otra parte el **C. José Luis Calderón Centeno**, de fecha 15 de octubre de 2018.

**1. Nombre del servicio:**

Producción de 02 (dos) vídeos para la difusión de la Estrategia Nacional sobre Biodiversidad de México y Plan de Acción 2016 – 2030 (ENBioMex).

**“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** producirá 02 videos en las siguientes áreas:

- I. Video 1: El Manglito. El Manglito, La Paz, Baja California Sur.
- II. Video 2: Cafecultura en Chiapas. Reserva de la Biosfera El Triunfo, Chiapas.

**2. Objetivo General.**

Producir dos videos acerca de la integración de la biodiversidad en el sector pesquero y agrícola, como ejemplo de las acciones que establece la ENBioMex para conservar y usar de manera sustentable la diversidad biológica del país, y que permitan difundir entre un público objetivo la ENBioMex como un instrumento articulador y orientador para una gestión eficaz de la biodiversidad.

Dato personal

**3. Actividades que deberá realizar “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” para la producción de los VIDEOS:**

- I. El levantamiento de imagen deberá ser en full HD, con técnicas especializadas como cámara lenta (240 fps), tomas aéreas con drone, tomas subacuáticas, time lapse y el uso de cámara óptica fija, entre otras. La producción del video deberá realizarse siguiendo las normas broadcast estandarizadas para video, registrarse en formato full HD. El soporte de los materiales deberá ser digital (AVCHD codec at up to 28Mbps en disco duro), los cuales se presentarán a **“LA CONABIO”** para su aprobación, y en su caso realizará las modificaciones que se le soliciten hasta su aprobación;
- II. La producción de audio deberá realizarse con una mezcla de audio en Protools con el nivel – 10 DB; el máster se terminará con pista internacional M6E track, es decir, los diálogos, la narración, la música y los efectos en canales separados para facilitar en su caso el doblaje. Asimismo, respecto la música, deberá dar los debidos créditos a las contribuciones originales de sus autores y en su caso deberá conseguir la autorización por escrito o Licencia de Uso a favor de **“LA CONABIO”** que avale los derechos de la música en cuanto a la obra y de los intérpretes.
- III. El montaje y posproducción de los 02 videos, los cuales tendrán una duración de 02 minutos cada uno, se presentarán a **“LA CONABIO”** para su aprobación y, en su caso, realizará las modificaciones que se le soliciten hasta su aprobación.
- IV. Obtendrá los derechos de autor y permisos de las imágenes o archivos que sean necesarios para la producción de los videos, según corresponda, acervos filmicos, fotográficos y videos, así como los derechos de imagen de personas que participen en el video con testimonios. Además, deberá autorizar a **“LA CONABIO”** para utilizar, editar y producir total y parcialmente la grabación en la elaboración de audiovisuales y la sincronización y sonoración de las mismas, así como la realización de obras

XB

derivadas. Además, se le autoriza la reproducción y distribución por cualquier medio o forma (tales como los medios impresos, digitales y/o video), incluyendo la utilización de fotogramas que contengan su imagen para fines de difusión y publicidad.

- V. Atenderá las indicaciones que reciba de **“LA CONABIO”**, por lo que, en caso de ser necesario, realizará los ajustes a que haya lugar hasta su aprobación.

#### 4. Equipo de producción de los VIDEOS

Para la producción de los videos, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** deberá utilizar, entre otros equipos técnicos, los siguientes: cámara en formato full HD, tripié, filtros, lámparas de iluminación, micrófono y tramoya. Asimismo, se utilizarán como mínimo un sistema portátil Sony NEX-FS700R Super 35 Camcorder que incluyan micrófono lavalier.

Las actividades para la preproducción, producción y posproducción de los videos se llevarán a cabo dentro del término de tres meses y medio siguientes a la firma del Contrato con **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**.

#### 5. Productos a generar por parte de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**:

Los productos que generará **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** como resultado de sus actividades son los siguientes:

- I. 02 videos sobre el valor de la conservación y el uso sustentable de la diversidad biológica, así como los servicios que provee ésta para los sectores productivos de pesca y agricultura, mostrando en cada video un caso de éxito de la integración de la biodiversidad en el sector productivo e incluyendo a la ENBioMex como instrumento articulador y orientador para realizar una gestión eficaz de la riqueza biológica del país.
  - Video 1: El Manglito (El Manglito, La Paz, Baja California Sur)
  - Video 2: Cafecultura en Chiapas (Reserva de la Biosfera El Triunfo, Chiapas)Para ello se llevarán a cabo reuniones de trabajo y comunicaciones para apoyar con el desarrollo de contenidos con personal de la Dirección General de Cooperación Internacional e Implementación y de la Dirección General de Comunicación de la Ciencia de **“LA CONABIO”**.
- II. Guion final o transcripción de cada video.
- III. Cue sheet (listado completo de música de librería libre, ficha técnica de ésta) para cada video.
- IV. La totalidad de levantamiento de imágenes en video que se hayan tomado como parte de la coproducción de los 02 videos, en formato AVCHD codec at up to 28Mbps y entregables en un disco duro.
- V. Fotografías de cada video para efectos publicitarios en alta definición, en archivo editable.
- VI. Bitácoras de calificación del material videograbado para cada video.
- VII. Ficha técnica de cada video.
- VIII. Carta bajo protesta de decir verdad de que en la producción de los videos no se infringió ningún derecho de autor o de propiedad industrial y que se han obtenido todos los permisos y/o se poseen todos los derechos necesarios para la producción de los videos.
- IX. Los contratos (originales) celebrados con cualquier persona que contribuya a la creación intelectual de la obra. Si no hay contrato, deberá presentar una carta de remuneración en donde indique que la persona que prestó el servicio recibió el pago correspondiente por encargo del coproductor **“LA CONABIO”**, firmada por **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**. En el caso de los contratos para producción musical debe establecerse bajo



protestad de decir verdad que la música es original.

## 6. Cronograma de actividades

	Actividades del "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"	Quincena							
		Oct		Nov.		Dic.		Enero	
		2	1	2	1	2	1	2	
1	Pre-producción, producción y posproducción del primer video								
2	Entrega del primer video (El Manglito) y demás productos asociados, conforme a lo establecido en el presente Anexo								
3	Pre-producción, producción y posproducción del segundo video								
4	Entrega del segundo video (Cafeticultura en Chiapas) y demás productos asociados, conforme a lo establecido en el presente Anexo								

## 7. Fecha de entrega de los productos por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a "LA CONABIO"

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" realizará los ajustes que le solicite "LA CONABIO" a los documentos y a los productos que se generen como parte de las actividades antes mencionadas, hasta su aprobación.

Dato personal

N°	Producto	Fecha de entrega
<u>Primer producto</u>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Video 1: El Manglito, conforme a las características establecidas en el presente Anexo, así como los demás productos asociados a este video.</li> </ul>	23 de noviembre de 2018
<u>Segundo producto</u>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Video 2: Cafeticultura en Chiapas, conforme a las características establecidas en el presente Anexo, así como los demás productos asociados a este video.</li> </ul>	31 de enero de 2019

